



Despacho Comisorio
Radicado Interno: 2023-00006-00
Juzgado origen: Juzgado Veinticinco Civil Municipal de Bucaramanga
Radicado: 68-001-40-30-025-2022-00356-00
Demandante: José Oliman Jaimes Jaimes
Demandado: Víctor Alfonso Guerrero Pico y Jhon Antonio Arias Vargas

Al Despacho de la señora Jueza, informándole que la Inspectora de Policía de esta localidad, devolvió el despacho comisorio sin diligenciar, por falta de interés de la parte actora, para lo que estime proveer.

La Esperanza, 14 de septiembre de 2023

FREDY FAJARDO ORTEGA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

La Esperanza, Norte de Santander, veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés

Atendiendo la constancia secretarial que antecede que da cuenta que la Inspectora de Policía de esta localidad, fijó fecha para la realización de la diligencia de secuestro de la motocicleta de placa **WZS-98D** de propiedad del demandado JHON ANTONIO ARIAS VARGAS, y que pese a haber requerido al togado que representa al demandante para que justificara la inasistencia en dicha data, este guardó silencio, así lo advirtió la funcionaria encargada al señalar:

“...Por medio de la presente me permito informar que mediante auto proferido el día (07) del mes de Junio de 2023, se avoco conocimiento, para realizar la diligencia de secuestro el día 30 de Junio de 2023, a las 2:30 pm. Posteriormente por vía telefónica el abogado de la parte demandante ROMAN ANDRES VELASQUEZ, (Sic) manifiesta que no se llevaría cabo la diligencia argumentando que la parte accionante no mostro el interés en la ejecución de la misma...”

¹

*“...Y como quiera que ha transcurrido un término prudencial sin que la parte demandante haya informado el interés para llevar a cabo la Diligencia, se requiere al Dr. Román Andrés Velásquez Calderón, para que en el término de dos (2) días contados a partir de la notificación de este auto informe a la suscrita inspectora de policía municipal porque no compareció a la práctica de la diligencia y si informo al auxiliar de la justicia los motivos por los cuales no se llevaría a cabo...”*²

Por lo anotado, se dispone devolver el exhorto en el estado en que se encuentra al Juzgado de origen, para que tome la decisión que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

VERÓNICA OROZCO GÓMEZ
JUEZA

¹ Folio 11 Archivo 09 PDF expediente electrónico

² Folio 12 Archivo 09 PDF expediente electrónico

Firmado Por:
Veronica Orozco Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Esperanza - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f352aa14c2b993dbffa6a4043f66ebde22b2cdf2ccf3c7a3099fb88996bb324d**

Documento generado en 25/09/2023 03:33:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>